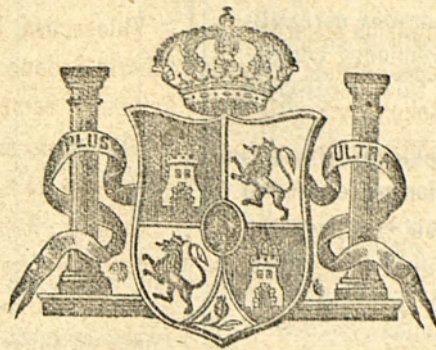


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 184.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

El día 30 de Junio último desaparecieron del ferial de esta ciudad dos ovejas con sus crias, todas blancas, señaladas en las orejas con remisaco derecha atrás é izquierda adelante. Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca, y caso de encontrarse lo pondrán en conocimiento de este Gobierno ó de su dueño D. Casimiro Lopez, vecino de Retuerta.

Burgos 2 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Resumen de los trabajos hechos por la Seccion durante el mes de Junio último.

Cuentas aprobadas definitivamente.....	36
Idem pasadas á informe de la Comision provincial.....	222
Idem en las cuales se ha formado pliego de reparos....	245
Idem en las que se ha propuesto la devolucion por mal formadas.....	11
Expedientes de incidencias de que se ha dado cuenta al Sr. Gobernador.....	62
Idem de nombramientos de delegados para la formacion de cuentas.....	4
Comunicaciones expedidas....	517

Otro de los trabajos llevados á cabo desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 30 de Junio último.

Cuentas examinadas por la Seccion..... 4610

ESTADO DE LAS MISMAS.

Aprobadas definitivamente.....	2828	} 4610
En el Tribunal de Cuentas.....	2	
En la Comision provincial para su informe..	787	
Devueltas á los cuentadantes por mal formadas.....	28	
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	759	
Pendientes de reintegro.....	226	

Igual.

Clasificacion de las 7168 cuentas municipales que corresponden á los 512 Ayuntamientos de la provincia, á razon de 14 cada uno, que comprende el periodo desde el año de 1868-69 hasta el de 1881-82, ambos inclusive.

Aprobadas antes del 7 de Enero de 1882.....	57
Idem desde dicho dia hasta el 30 de Junio último.....	2828
Idem por las Juntas municipales, segun certificaciones....	779
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	759
Idem de acreditar los cuentadantes haber reintegrado al fondo municipal.....	226
Devueltas por mal formadas..	28
En la Comision provincial para su informe.....	787
En el Tribunal de Cuentas para su aprobacion.....	12
Para tramitar por primera vez como de nuevo ingreso.....	261
Descubierto de presentacion en que se hallan los Ayuntamientos.....	1471
Total.....	7168

OBSERVACIONES.

Además de las 4610 cuentas examinadas desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 30 de Junio último, se han

tramitado 654 expedientes de incidencias, 161 de nombramientos de delegados para la formacion de cuentas en igual número de distritos municipales, y expedidose 12.919 comunicaciones, habiendo ingresado los cuentadantes respectivos en arcas municipales como resultado de las 2828 cuentas aprobadas definitivamente la cantidad de 81.863 pesetas 84 céntimos.

Burgos 1.º de Julio de 1883.—El Jefe de la Seccion, Sebastian Garcia. —V.º B.º—El Gobernador, Somoza.

Lo que, de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Burgos 5 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA DE BURGOS.

Circular.—Cuentas.

La administracion de la fortuna del pobre esparcida por esta provincia bajo la denominacion de Hospitales, Memorias y Obras pias benéficas y de instruccion, se va unificando en la misma aunque paulatinamente, por la desigualdad tan injusta en que se encontraba ha pocos años, debido sin género alguno de duda á la ignorancia; pero próxima esta á desaparecer por completo, merced á las reglas que la Junta dicta consecutivamente para regularizar en cuanto cabe este servicio, y tambien á la conciencia de muchos de sus representantes que van respondiendo á lo que ella les aconseja, el Protectorado se promete, no en vano, conseguir todo aquello que se propuso al hacer prevalecer el espíritu de la Real orden de 18 de Setiembre de 1850 y otras posteriores sobre el particular, dictando el art. 105 de la vigente instruccion de Beneficencia de 27 de Abril de 1875.

Exige este que dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año los re-

presentantes legítimos de fundaciones rindan á la Junta del ramo la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de las operaciones económico-administrativas del año terminado; y como el texto literal de esta disposicion es indispensable que sea un hecho, llegado el momento de finar el año de 1882-83, ha acordado la de mi Presidencia recomendar con mas interés que nunca á los encargados de llevar este precepto ineludible su exacta observancia, atreviéndose á asegurar frutos cuantiosos de su trabajo con la cooperacion que la dispensarán inmediatamente los Sres. Alcaldes de esta provincia para que reconociendo todos sin limite alguno el legítimo derecho del Protectorado sobre las numerosas fundaciones de la misma, pueda llegar á conseguir resultados aun mas satisfactorios con la censura de las cuentas del mencionado periodo de 1882-83, que es uno de los deberes que la impone el art. 105 de dicha instruccion. Como se ve, el celo que desplieguen las autoridades locales é interesados en la prosperidad de las fundaciones contribuirá mucho á llenar bien y cumplidamente esta delicada mision de contabilidad, facilitando así la accion de esta Junta, que está dispuesta á no omitir medio alguno por su parte para realizarlo con la minuciosidad que merece el exámen de la distribucion de las rentas legadas á la caridad, garantiendo siempre al cuentadante con su gratitud, sus actos desinteresados y prudentes.

A fin pues de obtener resultados positivos, esta Junta espera confiadamente que los Alcaldes de la provincia darán á esta circular la mayor publicidad, encargando á todos con especial interés se sujeten en la extension, documentacion y comprobacion de sus respectivas cuentas á los artículos y modelos que para obviar dudas y entorpecimientos se publican á continuacion; advirtiendo por último la obligacion en que se hallan los Patronos y Administradores de evacuar este su cometido en todo este mes y el siguiente, sin dar lugar á la adopcion

de las medidas que señala el art. 112 de la referida instruccion, que tambien aparece inserto, para que no aleguen ignorancia en la responsabilidad que puede haberles de eludir uno de sus principales preceptos.

Burgos 1.º de Julio de 1885.—El Gobernador, Presidente, Manuel Somoza de la Peña.—P. A. D. L. J., el Secretario, Daniel Gonzalez Miguel.

Articulos de la Instruccion de 27 de Abril de 1875 á que se refiere la anterior circular.

Art. 103. Dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año todos los representantes legitimos de fundaciones de Beneficencia remitirán á la Junta provincial respectiva la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado y ajustada al modelo núm. 3.

Esta cuenta se redactará en doble copia y llevará una relacion nominal con expresion de conceptos y cantidades de los deudores y de los acreedores de la fundacion.

Uno de los ejemplares de la cuenta irá acompañado de los justificantes necesarios.

Art. 104. En la documentacion ci-

tada en el artículo anterior figurarán las órdenes de pago de las Juntas y Patronos con los recibos originales de los perceptores, numerados correlativamente, y las autorizaciones competentes para los gastos que necesitasen este requisito previo.

Art. 105. Las Juntas provinciales examinarán, informarán por escrito en el ejemplar indocumentado y elevarán á la Direccion general en el mes de Setiembre siguiente las cuentas de las fundaciones cuyas rentas lleguen ó excedan de 500 pesetas, sometiendo las demás en el mismo período á la aprobacion del Gobernador.

Art. 112. Los representantes particulares que no presentasen los presupuestos ó no rindieren las cuentas en los plazos prevenidos en esta instruccion, pagarán de su particular peculio un 2 por 100 sobre las rentas líquidas que las respectivas fundaciones tuviesen en el año correspondiente, sin perjuicio de la suspension y de la destitucion en su caso.

Este 2 por 100 figurará en el presupuesto de ingresos de la respectiva Junta de Beneficencia y será recaudado por su administrador, á nombre de la misma, por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

Modelos á que han de sujetarse los cuentadantes.

PROVINCIA DE _____ (Fundacion)
Pueblo _____ Año económico de _____ á _____

Cuenta anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la fundacion y periodo citados, segun se detalla por relaciones que acompaña.

DEBE.	Ptas. Cént.	HABER.	Ptas. Cént.
Existencia anterior.....	» »		
Producto de fincas rústicas, relacion n.º 1 (modelo A).....	800 »	Gastos de personal y Administracion, relacion número 2 (modelo B).....	500 »
Id. de fincas urbanas, id....	500 »	Gastos de Material id.....	50 »
Rentas del Estado id.....	1000 »	Gastos de fundacion id.....	400 »
Conceptos diversos id.....	2000 »		
	4300 »		950 »

RESÚMEN.

	Ptas. Cént.
Importa el Debe.....	4300 »
Idem el Haber.....	950 »
Existencia para el año siguiente....	3350 »

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTA. Los Hospitales, Colegios ú otra cualquier fundacion de carácter permanente, se ajustarán, tanto en el Debe como en el Haber, á la designacion marcada en el modelo de presupuestos.

Modelo A.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE _____ (Fundacion)
Pueblo _____ Año económico de _____ á _____

Relacion detallada de los ingresos habidos en dicho periodo por los conceptos que se expresan.

FECHA.			Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Año.	Mes.	Día		
<i>Producto de fincas rústicas.</i>				
1875	Agosto...	7	Importe de la anualidad vencida en 5 de Julio anterior de las diez aranzadas de tierra en....., segun el núm. 1 de la relacion de bienes.....	50
»	Setiembre	15	Idem de la id. vencida en 14 de Agosto de las cinco id. de tierra en..... segun el núm. 2 de la relacion de bienes.....	10
				60

<i>Producto de fincas urbanas.</i>				
1876	Julio....	4	Por el arrendamiento vencido en 5 de Junio último de la casa calle del Salvador, núm. 5, segun el núm. 7 de la relacion de bienes.....	100 100
<i>Rentas del Estado.</i>				
»	Agosto...	5	Por importe de los intereses de las inscripciones intransferibles de esta fundacion, en el primer semestre del año 1875, números 41 al 20 de la relacion de bienes, con deduccion del 5 por 100 para el Tesoro.....	457'75
<i>Conceptos diversos.</i>				
»	Setiembre	9	Por limosnas de D. F. de T.....	100
»	Diciembre	5	Por id. de D. F. de T.....	30 130
Total.....				747'75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Notas. 1.ª La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.
2.ª Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron cobradas.

Modelo B.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE _____

(Fundacion.)

Pueblo _____

Año económico de _____ á _____

Relacion detallada de los gastos habidos en dicho periodo por los conceptos que se expresan.

FECHA.			Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Año.	Mes.	Día		
<i>Personal y Administracion.</i>				
1874	Julio....	30	Importe del 5 por 100 de Administracion.....	43'75
<i>Material.</i>				
»	»	»	»	»
<i>Cargas de fundacion.</i>				
1875	Agosto...	25	Por una dote de 100 pesetas satisfecha á F. de T., segun el documento núm. 1, como comprendida en la cláusula 50 de la fundacion,.....	100
1876	Febrero..	10	Por otra id. á F. de T., segun el documento núm. 2, como comprendida en la misma cláusula.....	100 200
Total.....				243'75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Notas. 1.ª La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.
2.ª Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron pagadas.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE _____

(Fundacion.)

Pueblo _____

Año económico de _____ á _____

Relacion de bienes y valores.

Número de orden.	CONCEPTOS.	CAPITAL.	RENTA.
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
<i>Fincas rústicas.</i>			
1	Diez aranzadas de tierra en pago Pardillo, arrendadas á F. de T.....	100	30
2	Cinco id. de id. en id., arrendadas á F. de T.....	250	72
<i>Fincas urbanas.</i>			
3			
4			
<i>Rentas del Estado.</i>			
5	Una inscripcion intransferible, núm. 54.978.....		
6	Dos títulos de la renta, serie A, números.....		
<i>Conceptos diversos.</i>			
7	Por lo que se calcula que ingresará por limosnas.....		

RESÚMEN.

	CAPITAL.	RENTA.
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Por fincas rústicas.....		
Por id. urbanas.....		
Por rentas del Estado.....		
Por conceptos diversos.....		
Total.....		

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)

Notas 1.º Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallando dentro de cada concepto lo que posea el Establecimiento ó fundacion.
2.º La clasificacion de valores puede ampliarse cuando su diversidad lo exija.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE	(Fundacion.)
Pueblo	Año económico de á

Relacion expresiva y nominal que se acompaña á la cuenta anterior por conceptos y cantidades de los deudores al Hospital hasta el dia de del año de esta cuenta.

DEUDORES.

(Tiene ó no tiene.)

ACREEDORES.

Este Establecimiento (tiene ó no tiene)
A los efectos que previene el art. 103 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, expedimos el presente.

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

Relacion de los Fiscales municipales nombrados para cada uno de los distritos que comprende la Audiencia de lo criminal de Lerma.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Distritos municipales.	Nombres.
Aguilera (La).....	D. Manuel Iglesias Gonzalez.
Aranda de Duero.....	D. Pedro Lambarri Garcia.
Arandilla.....	D. Julian Domingo.
Baños de Valdearados.....	D. Julian Domingo Izarra.
Brazacorta.....	D. José Bocigas del Amo.
Caleruega.....	D. Sebastian Peña Martin.
Campillo de Aranda.....	D. Aquilino Bacieras Santo Domingo.
Castrillo de la Vega.....	D. Pablo Ibañez Melero.
Coruña del Conde.....	D. Mateo Miguel Garcia.
Fresnillo de las Dueñas.....	D. Clemente Gomez Lopez.
Fuentelesped.....	D. José Valderrama Onrubia.
Fuentelebro.....	D. Juan Otero Pecharroman.
Fuentespina.....	D. Dionisio Miguel.
Gumiel de Izan.....	D. Tiburcio Herbas Terradillos.
Gumiel del Mercado.....	D. Mariano Beltran Miguel.
Milagros.....	D. Juan Abad Vela.
Ontoria de Valdearados.....	D. Pedro Martinez Martinez.
Oquillas.....	D. José Hernandez Ortega.
Pardilla.....	D. Calixto Garcia Villagra.
Peñalva de Castro.....	D. Manuel Pascual Delgado.
Peñaranda de Duero.....	D. Manuel Sanz.
Quemada.....	D. Roman Sancho Nuñez.
Quintana del Pidio.....	D. Vicente Garcia y Garcia.
San Juan del Monte.....	D. Santiago Martinez Martinez.
Santa Cruz de la Salceda.....	D. Hilarion Martin Oriza.
Sotillo de la Rivera.....	D. Ramon Arroyo Herrero.
Torregalindo.....	D. Clemente Yusta Bajo.
Tuvilla del Lago.....	D. Martin Peña Perez.
Vadocondes.....	D. Juan Garcia Escolar.
Valdeande.....	D. Andrés Vicario Aguirre.
Vid de Aranda (La).....	D. Dámaso Aparicio Marcos.
Villalvilla de Gumiel.....	D. Bruno Gomez Fernandez.
Villanueva de Gumiel.....	D. Anastasio Malmonge Nebreda.
Zazuar.....	D. Clemente Lopez Rubiales.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.

Abellanosa de Muñó.....	D. Alejandro Gonzalez.
Bababon.....	D. Agustin Ayala Garcia.
Cabañes de Esgueva.....	D. Juan de Blas Cabañes.

Castrillo Solarana.....	D. Francisco Pastor Barbero.
Cebrecos.....	D. Santos Arroyo.
Ciaddoncha.....	D. Gregorio Valdivielso Porres.
Cilleruelo de Abajo.....	D. Juan Nuñez.
Cilleruelo de Arriba.....	D. Matias Casado y Casado.
Ciruelos de Cervera.....	D. Hilarion Alonso Hernando.
Cogollos.....	D. Gregorio Marijuan Moral.
Covarrubias.....	D. Ventura Gete Revilla.
Cuevas de S. Clemente.....	D. Eugenio Cuñado Ibañez.
Fontioso.....	D. Juan Orcajo Izquierdo.
Lerma.....	D. Adolfo Arroyo Lopez.
Madrigal del Monte.....	D. Andres Garcia Moral.
Madrigalejo.....	D. Apolinar Garcia Arlanzon.
Mahamud.....	D. Gabriel Grijelmo Campo.
Mazuela.....	D. Facundo Gomez Fernandez.
Mecerreyes.....	D. Fulgencio Lozano Diez.
Nebreda.....	D. Eustasio Martin Miguel.
Olmillos de Muñó.....	D. Wenceslao de la Peña Ortega.
Peral de Arlanza.....	D. Ignacio Prieto Gonzalez.
Pineda Trasmonte.....	D. Simeon Yusta Izquierdo.
Presencio.....	D. Benito Anton Arribas.
Puentedura.....	D. Francisco Arroyo Bravo.
Quintanilla del Agua.....	D. Bernardino Delgado Gonzalo.
Pinilla Trasmonte.....	D. Manuel Aparicio.
Quintanilla de la Mata.....	D. Casimiro Rodriguez Santillan.
Quintanilla del Coco.....	D. Hilarion Miguel Garrido.
Retuerta.....	D. Pedro Sancho Romo.
Revilla Cabriada.....	D. Nemesio Rojo Perez.
Royuela.....	D. Hilarion Gomez Revollo.
Santa Cecilia.....	D. Braulio Rojo Gonzalez.
Santa Inés.....	D. Fermin Delgado Huerta.
Santa Maria del Campo.....	D. Benjamin Prieto Campo.
Santa Maria Mercadillo.....	D. José Hernandez Ortiz.
Santivañez del Val.....	D. Leon Santa Maria Abajo.
Solarana.....	D. Gregorio Miguel.
Tejada.....	D. Bernardino Abajo Fernandez.
Tordomar.....	D. Enrique Cerezo Revenga.
Tordueles.....	D. Bernardino Barbado Pozo.
Tórtoles.....	D. Manuel Pinto Moreno.
Torreçilla del Monte.....	D. Manuel Sancho Perez.
Torrepadre.....	D. Marcos Gutierrez Asenjo.
Torresandino.....	D. Pedro Escolar Caba.
Valdorros.....	D. Genaro Gonzalez Abad.
Villafruela.....	D. Felipe Ramos Malandria.
Villahoz.....	D. Eustaquio Arranz.
Villalmanzo.....	D. Galo Ontoria Herrera.
Villamayor de los Montes.....	D. Pedro Moral Arribas.
Villangomez.....	D. Pio Orive Cobos.
Villaverde del Monte.....	D. Toribio Lopez y Lopez.
Zael.....	D. Francisco Revilla Araus.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA.

Adrada de Haza.....	D. Norberto Salvador Bartolomé.
Anguix.....	D. Felix Portilla Casado.
Berlangas.....	D. Manuel Dominguez.
Bohada de Roa.....	D. Ramon de las Heras Gonzalez.
Cueva de Roa (La).....	D. Juan Carbonero Arroyo.
Fuenteceñ.....	D. Juan Pintado Dominguez.
Fuentelesendo.....	D. Tomás Domingo Sanz.
Fuente molinos.....	D. Francisco Lázaro Bajo.
Guzman.....	D. Isaac de las Heras Sanz.
Haza.....	D. Bartolomé Garcia Vicente.
Hontangas.....	D. Miguel de Diego Bajo.
Horra (La).....	D. Santiago Miguel Calvo.
Hoyales de Roa.....	D. Angel Calleja Arranz.
Mambrilla de Castrejon.....	D. Simon Ramos Diez.
Moradillo de Roa.....	D. Manuel Sanz Plaza.
Nava de Roa.....	D. Gerónimo Aparicio Gomez.
Olmedillo de Roa.....	D. Pablo Leon Perez.
Pedrosa de Duero.....	D. Julian de las Heras Sanz.
Quintanamavirgo.....	D. Severo Guijarrubia Velasco.
Roa.....	D. Andres Arranz Perez.
San Martin de Rubiales.....	D. Benito Esteban de Esteban.
Sequera de Haza (La).....	D. Justo del Rincon Huerta.
Valcavado de Roa.....	D. Valentin Bárcena Ortega.
Valdezate.....	D. Manuel Ponce de Leon.
Villaescusa de Roa.....	D. Demetrio Gonzalez Tijero.
Villatueda.....	D. Vicente Gonzalez Cabañes.
Villovela.....	D. Romualdo Vallijera.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Acinas.....	D. Eusebio Olalla y Olalla.
Ahedo y La Revilla.....	D. Sinfiriano Martin Ayala.
Arauzo de Salce.....	D. Juan Delgado Martinez.
Barbadillo del Mercado.....	D. Bruno Saiz de Domingo.
Barbadillo del Pez.....	D. Eugenio Peralta Garcia.
Cabezon de la Sierra.....	D. Gregorio de Pedro Andres.
Campolara.....	D. Cipriano Cámara Peralta.
Canicosa.....	D. Isaac Marcos Miguel.

Carazo.....
 Cascajares de la Sierra.....
 Castrillo de la Reina.....
 Castrovido.....
 Contreras.....
 Espinosa de Cervera.....
 Gallega (La).....
 Hinojar del Rey.....
 Hortigüela.....
 Hoyuelos de la Sierra.....
 Jaramillo de la Fuente.....
 Jaramillo Quemado.....
 Mambriillas de Lara.....
 Mamolar.....
 Monasterio de la Sierra.....
 Monterrubio.....
 Neila.....
 Ontoria del Pinar.....
 Palacios de la Sierra.....
 Pinilla de los Barruecos.....
 Pinilla de los Moros.....
 Quintanar de la Sierra.....
 Quintanarraya.....
 Rabanera del Pinar.....
 Riocavado.....
 Salas de los Infantes.....
 San Millan de Lara.....
 Santo Domingo de Silos.....
 Torrelara.....
 Valle de Valdelaguna.....
 Vilviestre del Pinar.....
 Villaespasa.....
 Villanueva de Carazo.....
 Villoruevo.....
 Vizcainos.....

D. Toribio Aragon Pineda.
 D. Martin Marijuan Juarros.
 D. Galo Elvira Carretero.
 D. Bernabé Rivas.
 D. Cecilio Hortigüela Serrano.
 D. Julian Hernando.
 D. Marcelino Aparicio Contreras.
 D. Buenaventura Perez Marin.
 D. Evaristo Alonso Ibañez.
 D. Esteban Arribas del Rio.
 D. Vicente Saiz Real.
 D. Pedro Hernando Arroyo.
 D. Prudencio Garcia Burgos.
 D. Basilio Bartolomé Garcia.
 D. Domingo Ballesteros Gonzalez.
 D. Gregorio Camarero Perez.
 D. Juan de Mata Medel.
 D. Lorenzo Gallego Plaza.
 D. Manuel Sebastian Castrillo.
 D. Romualdo Camarero Moral.
 D. Angel Izquierdo Moncalvillo.
 D. Felipe Medrano Pablo.
 D. José Alonso Grande.
 D. Lesmes Ortego.
 D. Baldomero Ugarte Uruñuela.
 D. Saturnino de Pablo.
 D. Juan Andres Paniego.
 D. Fernando Palazuelos Martinez.
 D. Simon Martinez Lozano.
 D. Ruperto Arnaiz Blanco.
 D. Telesforo Marcos y Pablo.
 D. Meliton Ortega Sanz.
 D. Toribio Camarero Gonzalo.
 D. Tiburcio Moreno Vicario.
 D. Prudencio Sebastian Garcia.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 y á los efectos del 156 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 29 de Junio de 1883.—José de Cáceres.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El miércoles 4 del actual se abre el pago de la mensualidad de Junio último á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales se presentarán á su cobro en la forma siguiente:

- Día 4.—Jubilados y exclaustros.
- » 5.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.
- » 6.—Montepío militar y Montepío civil.
- » 7.—Cesantes, tropa trimestral y remuneratorias.
- » 9.—Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 14 inclusive que se retirarán las nóminas de Tesorería para formalizarlas sea cual fuere el estado de pago en que se encuentren, debiendo advertir al propio tiempo que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 2 de Julio de 1883.—El Interventor, Juan Alvarez Merinel.

Anuncios oficiales.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Burgos, de 2.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de su nombre, con fianza de 4000 pe-

setas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto del Presidente de la Audiencia del territorio donde residan, segun está prevenido por Real orden de 17 de Febrero de 1883, y dentro del improrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 28 de Junio de 1883.—El Director general, Emilio Navarro y Ochoteco.

Subinspeccion de Sanidad militar de la Capitanía General de Burgos.

Por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 14 de Junio se ha creado una plaza de Cirujano en la isla de Cabrera, gratificada con 900 pesetas anuales y obligacion de desempeñar la cirugia menor á las fuerzas del Ejército destinadas á aquel punto. Los Cirujanos que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Director Subinspector Jefe de Sanidad militar del distrito de Burgos.

Alcaldía de Covarrubias.

Terminado el reparto de la contri-bucion territorial de este distrito que

ha de regir en el año próximo de 1883-84, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones oportunas sobre error en la aplicacion del tanto por 100, pues terminado el plazo señalado á contar desde la fecha de este anuncio no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Covarrubias 26 de Junio de 1883 —
El Alcalde, Santiago Cristóbal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos.
 Reinoso.
 Villagalijo.
 Quintanilla San Garcia.
 Modubar de la Emparedada.
 Valdezate.
 Galbarros.

Inclusa de Madrid.

El pago de las mensualidades de Febrero y Marzo del corriente año á las nodrizas de la provincia de Burgos que tengan expositos de dicho asilo y se les adeuden dichos meses, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 14 de Julio próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 26 de Junio de 1883.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Anuncios particulares.

Se arrienda la Fábrica de harinas de San Francisco, situada en el barrio de San Francisco de Medina de Pomar, núm. 1.º, un molino harinero señalado con el nombre de Molino del Puente del Canto, huertas regadías cercadas y de por cercar y un solar de heredades labrantías, todo de la propiedad de D. Pedro Manuel Ruiz, vecino de Bri-viesca y antes de Medina de Pomar, donde radican dichas fincas.

La fábrica se encuentra en el punto mas á propósito para la compra de trigo y venta de salvados, posee espaciosas habitaciones para la vivienda de sus inquilinos, y almacenes, bañada con las aguas del rio Trueba, compuesta de dos pares de piedras, turbina, limpia, y demás artefactos necesarios á su industria, todos del sistema mas fácil y ventajoso para el inquilino, así como tambien posee dos hornos de pan cocer propios para una panadería.

El Molino harinero disfruta en todo tiempo de las aguas necesarias para el buen cumplimiento de su clientela, bañado por las aguas del rio Jalon, compuesto de dos pares de piedras, una francesa y otra del país.

La persona que desee interesarse en el arriendo puede asistir al rematá extrajudicial que se ha de celebrar el dia 8 de Julio actual en el almacén de dicha finca á las once de su mañana.

El pliego de condiciones del arriendo se halla en poder del Notario D. Celedonio Amezaga, de Medina de Pomar, quien les enterará. 2

MANUAL DE LAS

ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES

como Presidentes de los Ayuntamientos y en el gobierno político de los distritos municipales

por

D. FERMIN ABELLA,

Abogado y Director del periódico El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Acaba de ponerse á la venta la segunda edicion de esta obra utilísima, notablemente corregida y aumentada. Además de haberse ajustado el autor en la presente edicion, con estricto rigor, á las disposiciones vigentes que reformaron muchas de las que contenía el Manual de 1877, y especialmente á las leyes Municipal y Provincial de 2 de Octubre de igual año, se ha dividido el trabajo en dos títulos: el primero que trata de las atribuciones de los Alcaldes como Presidentes de los Ayuntamientos, en el cual se contienen: una idea general de los Ayuntamientos y facultades de sus Presidentes: organizacion de los Ayuntamientos y Juntas municipales y policia en general; y el segundo, del gobierno político de los distritos municipales.

En este Manual, indispensable á los Alcaldes, se da noticia completa de cuantos asuntos les compete en su doble gestion política y administrativa y se incluyen al propio tiempo la jurisprudencia administrativa, los formularios y la legislacion necesaria y que sirve de complemento al texto y doctrina del libro. Asimismo se inserta, al final de la obra, un índice de materias por orden alfabético, que facilita la consulta inmediata de cualquier asunto.

Forma un bonito volumen en 8.º mayor, de mas de 500 páginas.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa, 6.

Los pedidos al Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales, Plaza de la Villa, núm. 4, Madrid.

En la Imprenta de Fernando Melendez, sita en Aranda de Duero, se hallan de venta los nuevos impresos para el repartimiento y lista cobratoria de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, como asimismo los impresos equivalentes á los de la sal con arreglo á los últimos modelos oficiales.

En la misma Imprenta se encontrará toda clase de impresos para cuentas municipales, pósitos y todo cuanto los Ayuntamientos necesiten.

Se reciben Boletines para encuadernar al ínfimo precio de 5 pesetas en holandesa y 1'50 en rústica. 2-5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.